

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Ginebra (Suiza), 17-28 de agosto de 2019

Acta resumida de la séptima sesión del Comité I

20 de agosto de 2019: 19h00 - 21h45

Presidencia: R. Hay (Nueva Zelandia)

Secretaría: I. Higuero  
I. Camarena  
T. De Meulenaer  
K. Gaynor  
D. Kachelriess

Relatores: B. Austin  
J. Caldwell  
A. Caromel  
F. Davis  
R. Mackenzie  
E. Vovk

**Cuestiones estratégicas (cont.)**

12. Garantizar una mejor aplicación de las inclusiones de especies de peces marinos en los Apéndices

Antigua y Barbuda presenta el documento CoP18 Doc. 12 y pone de relieve que el apartado c) del párrafo 1 del proyecto de resolución que proponía no tenía la intención de comprometer el derecho soberano de las Partes de presentar propuestas para incluir especies marinas en los Apéndices de la CITES, sino que instaba a las Partes a considerar las dificultades relacionadas con la aplicación de las inclusiones de especies de peces marinos en los Apéndices de la CITES así como a llevar a cabo un examen de la eficacia de todas las inclusiones de peces marinos en los Apéndices en lo que respecta a la conservación.

Australia, las Bahamas, Bangladesh, el Brasil (en nombre también de la Argentina, Belice, Colombia, Costa Rica, Chile, el Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay), el Canadá, los Estados Unidos de América, Fiji, el Gabón, Israel, Maldivas, el Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Samoa, el Senegal, Seychelles, Somalia, Sri Lanka, la Unión Europea se oponen firmemente a la adopción del proyecto de resolución que figura en el documento CoP18 Doc. 12. Expresan la opinión de que, si se adopta, sentaría un precedente peligroso y comprometería los derechos soberanos de las Partes de proponer especies para su inclusión en los Apéndices de la CITES como se establecía en la Convención; de que las especies marinas no constituían una categoría diferenciada que debería tratarse de manera diferente de otros taxones; y de que ya había otros procesos de la CITES en vigor, tales como el Examen periódico, para examinar las inclusiones en los Apéndices. También consideran que, para varias especies marinas, su inclusión en el Apéndice II de la CITES había dado lugar a beneficios relacionados con la conservación, tales como la mejora de la protección, la recolección de datos y la gestión. México también manifiesta que se opone en general al proyecto de resolución que figura en el documento CoP18 Doc.12 pero considera que un examen de la eficacia de las inclusiones en los Apéndices de la CITES podría tener cierto valor. México sugiere además que se realice un examen del Memorando de Entendimiento entre la CITES y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que no se había examinado desde su entrada en vigor, a fin de integrar más adecuadamente las opiniones de las Partes en la CITES en las evaluaciones técnicas de los expertos de la FAO.

El Japón expresa su apoyo al proyecto de resolución, afirmando que las recientes inclusiones en los Apéndices de la CITES de determinadas especies de peces explotadas comercialmente habían ocasionado efectos negativos tanto para el estado de conservación de las especies como para las comunidades que dependían de su uso. Considera además que la ordenación de la pesca era un instrumento más adecuado que una inclusión en los Apéndices de la CITES para abordar cualquier cuestión relacionada con estas especies. La Federación de Rusia apoya la propuesta de suspender las inclusiones futuras de especies marinas en los Apéndices de la CITES. Camboya, la Federación de Rusia, Indonesia, las Islas Salomón, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucía expresan su apoyo al documento CoP18 Doc. 12, destacando sus propias dificultades y necesidades en relación con la aplicación, pero consideran que era necesario seguir trabajando al respecto. China sugiere que el Comité de Fauna realice un examen de las especies marinas incluidas actualmente en los Apéndices de la CITES. Camboya, las Islas Salomón, México y Saint Kitts y Nevis, con el apoyo de OPES OCEANI, sugieren que, en el caso de que no haya mayoría a favor del proyecto de resolución que figura en el documento CoP18 Doc. 12, se establezca un grupo de trabajo entre períodos de sesiones que habría de estudiar si se requiere un examen de las especies de peces marinos incluidas en los Apéndices de la CITES e informar al respecto a la CoP19.

El Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente (SPREP) insta a la CITES a que intensifique los esfuerzos para proteger las especies amenazadas que serían vulnerables a la sobreexplotación y presenta el ejemplo de las Partes de Oceanía, que habían convertido sus Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) en santuarios de tiburones tras la inclusión de especies de tiburones en el Apéndice II. El SPREP y Earthtrust International, también en nombre de Species Survival Network (SSN), se oponen a la adopción del documento CoP18 Doc. 12. TRAFFIC, Wildlife Conservation Society y World Wildlife Fund (WWF), que intervienen también en nombre de Animal Welfare Institute, Blue Resources Trust, Centre for Biological Diversity, Defenders of Wildlife, Humane Society International (HSI), Natural Resources Defense Council, OCEANA Inc. y Zoological Society of London (ZSL), se oponen asimismo firmemente a la adopción del documento CoP18 Doc. 12, señalando que las dificultades para aplicar efectivamente las inclusiones en los Apéndices de la CITES para otros grupos taxonómicos no impedirían que se propusieran inclusiones futuras.

Global Guardian Trust, IWMC-World Conservation Trust, Southeast Asian Fisheries Development Center (SEAFDEC) y China Aquatic Products Processing and Marketing Alliance apoyan un examen de las inclusiones de especies marinas en vigor.

No se acepta el proyecto de resolución que figura en el documento CoP18 Doc. 12.

#### 92. Especies incluidas en el Apéndice I

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento CoP18 Doc. 92, en nombre de los Comités de Fauna y de Flora. Señala que, debido a la falta de recursos, la Secretaría no había podido aplicar la Decisión 17.22, en la que se le encargaba que contratara una evaluación rápida del estado de conservación de las especies incluidas en el Apéndice I y de su comercio legal e ilegal. Los Comités habían acordado que era importante continuar esta labor y habían pedido a la Secretaría que presentara proyectos de decisión a esos efectos.

China, los Estados Unidos de América y el Perú apoyan los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1. Los Estados Unidos señalan que las fuentes de datos existentes que se mencionan en el párrafo 11, si bien son útiles, no contribuirían a acotar suficientemente la variedad de taxones incluidos en el alcance de la evaluación. Sugiere que se apliquen criterios adicionales, tales como características biológicas y especies sujetas a elevados volúmenes de comercio (como en el Examen del comercio significativo). China sugiere que los informes de aplicación de las Partes también podrían ser una fuente de datos útil para la evaluación.

Se aceptan los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP18 Doc. 92, y se acuerda suprimir las Decisiones 17.22 a 17.25.

#### 104. Revisión de la Resolución Conf. 10.9, sobre Examen de las propuestas para transferir poblaciones de elefante africano del Apéndice I al Apéndice II

Alemania, en nombre del Comité Permanente, presenta el documento CoP18 Doc. 104, en el que se describe la labor realizada por el Comité Permanente con miras a aplicar la Decisión 16.160 (Rev. CoP17). El Comité Permanente había llegado a la conclusión de que la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II* proporcionaba orientación suficiente para examinar las propuestas de transferencia de las poblaciones de elefantes africanos del Apéndice I al Apéndice II, por lo

que la Resolución Conf. 10.9 ya no era necesaria. Por consiguiente, el documento CoP18 Doc. 104 se proponía revocar la Resolución Conf. 10.9.

Botswana, China y los Estados Unidos de América expresan apoyo a la propuesta del Comité Permanente.

Se acuerda revocar la Resolución Conf. 10.9 y suprimir la Decisión 16.160 (Rev. CoP17), dado que el Comité ya había cumplido el mandato encomendado.

#### Mantenimiento de los Apéndices

##### 99. Nomenclatura normalizada

El Especialista en Nomenclatura del Comité de lora, Sr. Noel McGough, presenta el documento CoP18 Doc. 99 y sus anexos. Lleva a la atención de las Partes las siguiente revisiones propuestas en la decisión 18.DD que figura en el Anexo 7:

La Secretaría, en estrecha cooperación con el especialista en nomenclatura del Comité de Flora:

- a) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, se encargará de elaborar una Lista de la CITES para *Dalbergia* spp., teniendo en cuenta lo siguiente:
  - i) los elementos pertinentes que figuran en el párrafo 7 del documento CoP18 Doc. 99, así como la pertinencia de incluir una distinción entre las especies maderables y no maderables de *Dalbergia* spp.;
  - ii) la investigación necesaria y demás trabajos de utilidad para la elaboración de dicha Lista; y
  - iii) aspectos relacionados con su publicación; e
- b) informará sobre la marcha de los trabajos o sus los resultados de este proceso al Comité de Flora en sus reuniones ordinarias y solicitará su asesoramiento y aportaciones.

Tras concluir y señalar que este era el último informe que presentaba ante la Conferencia de las Partes como Especialista en Nomenclatura del Comité de Flora, agradece a sus colegas de varias organizaciones y a todos aquellos que le habían prestado ayuda en sus últimos 30 años en la CITES.

La Secretaria General rinde homenaje a la amplia contribución del Sr. Noel McGough a la labor de la CITES durante muchos años, deseándole éxitos en sus emprendimientos futuros, y le hace entrega de un presente. México, en nombre de las Partes en la CITES, también le entrega un presente.

Se levanta la sesión a la 21h45.